



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : JANNER ERNESTO LOPEZ BEJARANO
DEMANDADO : VIVIANA GOMEZ GUZMAN
RADICACION : 2019-00395

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de octubre de 2020. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

I. Se reconoce personería al abogado IVAN DARÍO GÓMEZ DUCUARA, para que actúe como apoderado judicial de la demandada conforme al poder allegado.

Se tiene a la señora VIVIANA GOMEZ GUZMAN notificada por conducta concluyente conforme lo establece el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

II. Se requiere a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, envíe copia de la demanda y sus anexos a la demandada a fin de llevar a cabo el respectivo traslado para lo pertinente.

III. Se les recuerda a los apoderados de las partes que deben dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>39</u> del <u>19/10/2020</u>. LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA
--